

Instrucción de este particular aprobada, y comunicada para su observancia, afin de que este Vecindario, y el de su Jurisdicción no vivan por oficio de otros parages, y que para los Viajes que hubieren acausar a la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, en donde se les franqueará por qualquiera de los Secretarios, Boletines de Sanidad, que asegure la que pora este Pueblo, y para otros efectos, y mas brebe despacho de. Imprimaran los que combenan.

Que la Ciudad acuerde y ratifique nuevamente la Resolución anterior en quanto a ofrecerse todos los Individuos a qualquier servicio, y diligencias durante estas Circunstancias, sin dietas, o gratificaciones que les correspondan.

Que se para Testimonio de todo este Acuerdo al Sr. Governador Prohibente, para que su Señoria quede Inteligenciado de lo que esta Ciudad ha tenido por combeniente determinar en el particular, y que por su parte añada las demas providencias, o precauciones que considere necesarias; que se sirva participar a el Ayuntamiento qualquiera ordenes, o Instrucciones que tubiere en el asunto, y tambien franque la Fropa que se necesita para cubrir los Puntos del Cordón que se estableca, haciendo executar quantas Comprensas esta Resolución; parandose ofiar a la Ilustre Junta de Propios para que mande abonar qualquiera

